

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2023 00169** 00

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 del Código General del Proceso y 709 y siguientes del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva para de menor cuantía, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **ANDRÉS GUZMÁN FONSECA** por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 657497098:

- 1.1. **\$150.340.447**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré.
- 1.2. **Intereses de mora** sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, causados, desde el 7 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. DISPONER la prórroga del término para fallar este asunto por seis

(6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

[1-2]

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 66, hoy 18 de mayo de 2023.

Se fija a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98d468a7dcace7e589b544b3e05b56b1856d7d1687c109526706209da21a0ca**

Documento generado en 17/05/2023 11:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>